

Distr.  
GENERAL

A/AC.241/24  
19 de mayo de 1994

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION ENCARGADO  
DE ELABORAR UNA CONVENCION INTERNACIONAL  
DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACION EN  
LOS PAISES AFECTADOS POR SEQUIA GRAVE  
O DESERTIFICACION, EN PARTICULAR EN AFRICA

Quinto período de sesiones  
París, 6 a 17 de junio de 1994  
Tema 2 del programa

ELABORACION DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA  
LA DESERTIFICACION EN LOS PAISES AFECTADOS POR SEQUIA GRAVE  
O DESERTIFICACION, EN PARTICULAR EN AFRICA

Texto de negociación del anexo de aplicación regional  
para América Latina y el Caribe

Nota de la secretaría

1. En su cuarto período de sesiones, celebrado en Ginebra, el Comité Intergubernamental de Negociación (CIND) pidió a la secretaría que elaborara para su quinto período de sesiones, que había de celebrarse en París, un texto de negociación de un anexo de aplicación regional para América Latina y el Caribe sobre la base del documento A/AC.241/CRP.7, presentado por Panamá en nombre del Grupo de países de América Latina y el Caribe. En el anexo figura el texto que se presenta a la consideración del Comité.
2. Al preparar el texto de negociación la secretaría tuvo debidamente en cuenta los resultados de las reuniones celebradas en Brasil y Chile por los países de América Latina y el Caribe así como las declaraciones sobre esta cuestión hechas en el cuarto período de sesiones por algunos miembros del CIND. La secretaría tuvo presentes también las exposiciones recibidas de los gobiernos con posterioridad a ese período de sesiones, que contenían observaciones adicionales y propuestas de redacción. Por último, la secretaría siguió de cerca los debates sobre el texto realizados en la sexta reunión del Grupo Internacional de Expertos en Desertificación.

Anexo

ANEXO DE APLICACION REGIONAL PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE

Artículo 1

Objetivo

El objetivo del presente anexo es proporcionar las orientaciones y las disposiciones necesarias para una aplicación eficaz y práctica de la Convención en América Latina y el Caribe, a la luz de las condiciones particulares de esa región.

Artículo 2

Condiciones particulares de la región de América Latina y el Caribe

En el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de las disposiciones de la Convención, las Partes tomarán en consideración las siguientes condiciones particulares de la región de América Latina y el Caribe:

- a) Las extensas zonas vulnerables a la desertificación y la sequía o afectadas apreciablemente por ellas, y su gran diversidad;
- b) La frecuente aplicación en las zonas afectadas de modelos de desarrollo no sostenibles como resultado de la compleja interacción de factores físicos, biológicos, políticos, sociales, culturales y económicos, incluidos algunos factores económicos internacionales como el endeudamiento externo, el deterioro de la relación de intercambio y las prácticas comerciales que distorsionan los mercados internacionales de productos agrícolas, pesqueros y forestales;
- c) La relación entre esos modelos y el uso no sostenible de los recursos naturales que se traduce en deforestación, sobrepastoreo, prácticas agrícolas no sostenibles y mala gestión de los recursos hídricos;
- d) La severa reducción de la productividad de los ecosistemas de las zonas afectadas que se traduce en la disminución del rendimiento de los sectores agrícola, pecuario y forestal, así como el empobrecimiento y desplazamiento de las poblaciones y el deterioro de la calidad de la vida; y
- e) El efecto negativo de la desertificación en la amplia diversidad biológica.

### Artículo 3

#### Marco para los programas de acción nacionales

1. Los programas de acción nacionales serán parte integral de políticas nacionales más amplias de desarrollo sostenible en los países Partes afectados de América Latina y el Caribe.

2. Se pondrá en marcha un proceso de consulta y participación, en que intervendrán los niveles de gobierno apropiados, las comunidades locales y las organizaciones no gubernamentales, con el fin de impartir orientación sobre una estrategia de planificación flexible que permita la máxima participación local. Según proceda, los organismos bilaterales y multilaterales de cooperación podrán participar en este proceso, a petición de cualquier país Parte afectado.

### Artículo 4

#### Plazo para la preparación de los programas de acción

Los países Partes afectados de la región finalizarán tan pronto como sea posible la preparación de sus programas de acción nacionales y, según proceda, los programas de acción subregionales y/o regionales.

### Artículo 5

#### Contenido de los programas de acción nacionales

Al preparar los programas de acción nacionales de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Convención, los países Partes afectados de la región podrán incluir, en función de sus respectivas circunstancias, medidas relativas a las siguientes esferas:

- a) Fomento de las capacidades, educación y sensibilización del público, cooperación técnica, científica y tecnológica así como recursos y mecanismos financieros;
- b) Mejoramiento del entorno económico con miras a erradicar la pobreza y mejorar la calidad de la vida;
- c) Seguridad alimentaria y desarrollo sostenible de los sectores agrícola, pesquero y forestal, así como de las actividades intersectoriales;
- d) Conservación de los recursos terrestres e hídricos y gestión sostenible de los recursos naturales, en particular de las cuencas hidrográficas, así como conservación de la diversidad biológica;
- e) Gestión sostenible de los recursos naturales en zonas de altura;

f) Protección y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, de conformidad con las disposiciones de la Convención sobre la Diversidad Biológica;

g) Establecimiento o fortalecimiento de sistemas de reunión de datos así como de evaluación e intercambio de información que abarquen las variables de carácter meteorológico, hidrológico, biológico, económico y social;

h) Desarrollo, aprovechamiento y utilización sostenibles de las diversas fuentes de energía, incluida la promoción de fuentes sustitutivas;

i) Factores demográficos relacionados con los procesos de desertificación y sequía;

j) Desarrollo de los marcos institucionales que permitan, entre otras cosas, descentralizar las estructuras y funciones administrativas relacionadas con las actividades de aplicación de la Convención así como la plena participación en esas actividades de las comunidades locales; y

k) Establecimiento y/o fortalecimiento de sistemas de alerta temprana, planes de emergencia y otras actividades encaminadas a mitigar los efectos de la sequía.

#### Artículo 6

##### Preparación y ejecución de programas de acción subregionales y regionales

De conformidad con el artículo 11 de la Convención, los países Partes afectados de la región podrán preparar y ejecutar, según proceda, programas de acción subregionales y/o un programa de acción regional con el fin de complementar e incrementar la eficacia de los programas de acción nacionales.

#### Artículo 7

##### Cooperación técnica, científica y tecnológica

En la aplicación de los artículos 16, 17 y 18 de la Convención y en el marco del mecanismo de coordinación a que se refiere el artículo 9 del presente anexo, los países Partes afectados de la región, individual o conjuntamente:

a) Promoverán el establecimiento y/o fortalecimiento de redes de cooperación técnica y de sistemas de información nacionales, subregionales y regionales, así como su integración a los sistemas mundiales;

b) Elaborarán inventarios de las tecnologías y los conocimientos disponibles, en particular de carácter tradicional y local, promoviendo su difusión y aplicación;

c) Identificarán las esferas para la cooperación técnica; y

d) Promoverán el desarrollo, la adaptación y la utilización de nuevas tecnologías.

## Artículo 8

### Recursos y mecanismos financieros

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Convención y, según proceda, en el marco institucional a que se refiere el artículo 9 del presente anexo, los países Partes afectados de la región, individual o conjuntamente y con arreglo a sus políticas de desarrollo nacionales:

- a) Adoptarán medidas para racionalizar y fortalecer los mecanismos que permitan financiar, con cargo a fuentes públicas y privadas, las actividades de ejecución de programas de acción nacionales y, según proceda, de programas subregionales y/o regionales, con miras a alcanzar resultados concretos;
- b) Evaluarán los requerimientos en materia de cooperación internacional y las oportunidades de que se preste apoyo a esos programas; y
- c) Promoverán la participación en la ejecución de los programas de acción de las instituciones bilaterales y multilaterales de cooperación financiera.

## Artículo 9

### Marco institucional

1. Los países Partes afectados de la región establecerán o fortalecerán, según proceda, los marcos institucionales nacionales para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía y designarán los centros nacionales de coordinación de las actividades pertinentes. Adoptarán asimismo disposiciones apropiadas para un enlace entre esos centros con miras a asegurar su debida coordinación, entre otras cosas, con los siguientes objetivos:

- a) Intercambio de información y experiencias;
- b) Armonización de las medidas a nivel subregional y regional;
- c) Promoción de la cooperación científica, técnica, tecnológica y financiera, de conformidad con los artículos 7 y 8;
- d) Identificación de las oportunidades y los arreglos en materia de cooperación y de asociación con países Partes de otras regiones; y
- e) Seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas de acción.

2. En el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del párrafo 1, los países Partes afectados de la región celebrarán periódicamente reuniones de coordinación a las que se podrá invitar a organizaciones pertinentes.

-----